



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-117387685-APN-DGDA#MEC - Procedimiento de Elaboración y Aprobación de los Procesos Normalizados.

Visto el expediente EX-2021-117387685-APN-DGDA#MEC, la ley 24.156 y el decreto 1344 del 4 de octubre de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la ley 24.156 se establece y se regula la administración financiera y los sistemas de control del Sector Público Nacional.

Que en el artículo 101 de la citada ley se establece que “la autoridad superior de cada jurisdicción o entidad dependiente del Poder Ejecutivo nacional será responsable del mantenimiento y de un adecuado sistema de control interno que incluirá los instrumentos de control previo y posterior incorporados en el plan de organización y en los reglamentos y manuales de procedimiento de cada organismo y la auditoría interna”.

Que en el artículo 4° de la referida ley se detallan sus objetivos, y, entre ellos, se estableció como responsabilidad propia de la administración superior de cada jurisdicción del Sector Público Nacional, entre otras, la implantación y mantenimiento de un eficiente y eficaz sistema de control interno normativo, financiero, económico y de gestión sobre sus propias operaciones, comprendiendo la práctica del control previo y posterior y de la auditoría interna.

Que a través del anexo al decreto 1344 del 4 de octubre de 2007 se aprueba el reglamento de la ley 24.156, estableciendo en su artículo 101 que se requerirá opinión previa favorable a la Unidad de Auditoría Interna para la aprobación de los reglamentos y manuales de procedimientos, los cuales incorporarán instrumentos idóneos para el ejercicio del control previo y posterior.

Que la normalización de procedimientos tiene como objetivo detallar los pasos a cumplir por los diferentes sectores, en forma pormenorizada, de manera que los operadores puedan tener una guía eficaz sobre cómo proceder, y determinar las responsabilidades de cada agente, facilitando la tarea de las auditorías internas, y con

ello del control interno.

Que, por ello, resulta necesario homogenizar la estructura de los procedimientos de esta cartera ministerial, a fin de proveer a las dependencias de un diseño claro y guía orientativa, acorde con las nuevas formas de gestión que aseguren el desarrollo y el buen funcionamiento de las áreas dependientes de esta jurisdicción.

Que en ese sentido, la Dirección de Cumplimiento y Control de Procesos dependiente de la Dirección General de Gestión Documental, Transparencia y Acceso a la Información de la Secretaría Legal y Administrativa del Ministerio de Economía, ha elaborado un “Procedimiento de Elaboración y Aprobación de los Procesos Normalizados”, el cual tiene como principal objetivo brindar los lineamientos y metodología básica para la elaboración, aprobación y normalización de procesos de trabajo en el ámbito de este ministerio, proporcionando un instrumento metodológico, que tienda a la uniformidad de la estructura de esos documentos.

Que, asimismo, en ese documento se define el circuito administrativo por el cual se aprobarán los procesos normalizados, teniendo en cuenta sus alcances.

Que la Dirección General de Gestión Documental, Transparencia y Acceso a la Información ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Unidad de Auditoría Interna ha tomado la intervención correspondiente en el marco de sus atribuciones.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en la Ley de Ministerios -t.o. 1992- y sus modificaciones, y en el artículo 101 de la ley 24.156.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el “Procedimiento de Elaboración y Aprobación de los Procesos Normalizados” que como anexo (IF-2021-123565330-APN-SLYA#MEC) integra esta resolución.

ARTÍCULO 2°.- La aprobación, modificación y/o actualización de los procedimientos normalizados estará a cargo de los/as titulares de las áreas responsables de dichos procesos.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y archívese.

